

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

LOS INCENTIVOS FISCALES Y SU INFLUENCIA EN EL  
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LAS MICRO Y  
PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO  
MINORISTA – RUBRO LUBRICANTES AUTOMOTRIZ,  
CHIMBOTE 2014

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN  
TRIBUTACIÓN

AUTOR:

DANIEL ANGEL CASTILLO PASTOR

ASESOR:

NAZARETH RUTH VELÁSQUEZ PERALTA

CHIMBOTE – PERÚ

2015

## JURADO Y ASESOR DE TESIS

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE : Dr. CPCC Luis Torres García

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO : Mg. CPCC Mirian Rodríguez Vigo

\_\_\_\_\_  
MIEMBRO : Mg. CPCC Mario Soto Medina

\_\_\_\_\_  
ASESOR : Dr. CPCC Nazareth Velásquez Peralta

## AGRADECIMIENTO

A mi familia por  
su invaluable  
apoyo.

A mi asesor por  
su valiosa  
instrucción.

## DEDICATORIA

A Matthew Daniel, mi  
hijo, fuente de mi  
fuerza e inspiración.

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar y describir la influencia de los incentivos fiscales en el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas (MYPES) del sector comercio minorista – rubro lubricantes automotriz del distrito de Chimbote, en el año 2014. La investigación fue de tipo cuantitativo, no experimental, transversal y correlacional – causal. La información se recabó de 51 MYPES, muestra seleccionada de entre una población de 109 empresas pertenecientes al sector y rubro investigado, aplicándoseles un cuestionario de 12 preguntas vía encuesta. Los principales resultados fueron: con respecto a las principales características de las MYPES, el 86,27% sobrepasan los cinco años de operaciones en dicho rubro comercial, el 84,31% tributan en el Régimen General del impuesto a la renta y el 94,12% son negocios constituidos como personas naturales; con respecto a los incentivos fiscales el 31,37% de las MYPES considera que en su actual régimen de renta le aplican beneficios tributarios, un 37,50% considera que el beneficio tributario implícito a su régimen de renta ha tenido el impacto esperado y solo el 5,88% conoce la ley N° 30056 y los beneficios tributarios otorgados en ella; con respecto al incumplimiento tributario un 62,75% de la muestra afirma haber cumplido con todas sus obligaciones tributarias del ejercicio 2014, de impuestos fue señalado por el 54,90% ve el pago de impuestos como la mayor dificultad de cumplimiento en la obligación tributaria y un 31,25% de las MYPES que reconocen beneficios tributarios implícitos en su régimen de renta considera que los beneficios tributarios influyen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Finalmente, se ha comprobado estadísticamente, con un nivel de significancia igual al 5%, que no existe relación significativa entre los incentivos fiscales otorgados a las MYPES y el cumplimiento tributario.

Las palabras clave son: incentivos fiscales, beneficios tributarios, cumplimiento tributario, MYPES.

## Abstract

The present study was designed to determine and describe generally the influence of the tax incentives in the tax compliance of micro and small enterprises (MSEs) in the retail sector - automotive lubricants category Chimbote district, in 2014. The research was quantitative, non experimental traverse correlation - causal. The information was collected from 51 MSEs, selected from a population of 109 companies belonging to the sector and category investigated and generally apply a questionnaire with 12 questions via survey. The main results were: on the main features of MSEs, the 86,27% exceed five years of operations in this business area, the 84,31% tax in the general scheme of income tax and 94,12% are constituted as business natural people; with respect to tax incentives 31.37% of MSEs believes that its current regime will apply income tax benefits, 37,50% consider their implicit income tax benefit scheme has had the expected impact and only 5,88% know Law No. 30056 and the tax benefits granted therein; with respect to tax noncompliance one 62,75% of the sample claimed to have met all their tax obligations for the year 2014, tax was designated by 54,90% see the tax as the most difficult compliance tax liability and 31,25% of MSEs that recognize implicit tax benefits his regime considers income tax benefits affect the fulfillment of tax obligations. Finally, it has been proven statistically, with a significance level equal to 5%, there is no significant relationship between the tax incentives granted to MSEs and tax compliance.

Keywords are: tax incentives, tax breaks, tax compliance, MSEs.

## ÍNDICE GENERAL

Pág.

Resumen.....	v
Abstract .....	vi
I. INTRODUCCIÓN .....	9
II. MARCO TEÓRICO.....	14
2.1. Bases teóricas.....	14
2.2. Hipótesis.....	46
2.3. Variables .....	46
III. METODOLOGÍA .....	47
3.1. Tipo y nivel de investigación .....	47
3.2. Diseño de la investigación .....	47
3.3. Población y muestra.....	47
3.4. Definición y operacionalización de las variables .....	48
3.5. Técnicas e instrumentos .....	49
3.6. Plan de análisis.....	49
3.7. Matriz de consistencia.....	50
IV. RESULTADOS.....	51
4.1. Resultados .....	51
4.2. Análisis de resultados.....	56
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	59
Referencias bibliográficas.....	65
Anexos .....	68

## ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Pág.

Tabla y Figura N° 01.....	51
Tabla y Figura N° 02.....	51
Tabla y Figura N° 03.....	51
Tabla y Figura N° 04.....	52
Tabla y Figura N° 05.....	52
Tabla y Figura N° 06.....	52
Tabla y Figura N° 07.....	53
Tabla y Figura N° 08.....	53
Tabla y Figura N° 09.....	53
Tabla y Figura N° 10.....	54
Tabla y Figura N° 11.....	54
Tabla y Figura N° 12.....	54

## I. INTRODUCCIÓN

El incumplimiento tributario esta siempre en la agenda de los gobiernos porque es uno de los principales problemas económicos y sociales del país debido al impacto en el cumplimiento de objetivos de política económica directamente relacionados con la recaudación tributaria; por ello los organismos encargados de recaudarlos diseñan y aplican diferentes estrategias para la consecución de tal fin, empleando desde métodos disuasivos como la coerción y coacción, hasta métodos persuasivos como incentivos que incidan en el cumplimiento tributario directa o indirectamente; sin embargo, las anomalías al sistema tributario ideal como la informalidad, la evasión, elusión y todas aquellas que signifiquen incumplir las obligaciones tributarias formales y/o sustanciales persisten.

Las investigaciones que estudian el incumplimiento tributario lo atribuyen a la forma como está diseñado el esquema impositivo que posee cada país y esbozan formulas para mejorar el cumplimiento tales como tasas impositivas más bajas, regulación menos intrusiva, ampliación en la cobertura fiscalizadora, mayor presencia del estado o mejores incentivos fiscales; otra parte de las investigaciones asocia el cumplimiento al comportamiento humano, teorizando que las actitudes de los contribuyentes hacia el pago de impuestos u obligaciones en general podrían influir en su decisión de cumplir o no su obligación; es decir, la conducta de contribuyente puede ser básicamente racional y alimentada con la información disponible en su entorno antes de actuar, o supeditada a determinantes individuales como por ejemplo la maximización de su utilidad personal, por lo que un contribuyente cumplirá con sus obligaciones fiscales en la medida en que

perciba que la probabilidad de ser detectado y castigado es suficientemente alta como para disuadirlo, pues de lo contrario buscará una mayor utilidad eligiendo no pagar (Timaná y Pazo, 2014).

Respecto al Perú, según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT (citada en RPP, 2012), el incumplimiento tributario expresado como evasión fiscal en el año 2012 tuvo la tasa más alta de la región alcanzando niveles del 50% en el caso del impuesto a la renta y 35% en el impuesto general a las ventas (IGV), lo que resulta contradictorio toda vez que durante los últimos años el estado ha venido diseñando y entregando incentivos fiscales como beneficios tributarios concedidos sobre todo a los micro y pequeños empresarios (MYPES) para favorecer la formalización, promoción de sus negocios y cumplimiento tributario; sin embargo, hasta la fecha, los niveles de informalidad e incumplimiento en las MYPES es muy alto a pesar de los beneficios tributarios y otros incentivos que se les otorga.

Consecuentemente a lo anterior, queda claro que los beneficios tributarios constituyen incentivos otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país, sin embargo se debe precisar que la aplicación de estos beneficios disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos de recaudación y, de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario, con la inevitable reducción en la recaudación del Estado (IPE, 2013).

Alva (2012), señaló que los beneficios tributarios no surten el efecto en la formalidad de las MYPES, en un extremo por un desconocimiento total de ellos o de las normas que los amparan y por otro lado debido a diversas dificultades o factores adversos, entre los que se encuentran la desconfianza de los ciudadanos, el costo de la formalidad y las barreras burocráticas, es decir, el exceso de trámites; se identificó que los microempresarios no tomaron en cuenta ningún beneficio tributario a pesar de que le reconocen cierta importancia a los beneficios tributarios, se observó que entre los factores que desalientan la formalidad figuran la desconfianza y también la falta de simplificación administrativa, mientras que entre las causas que motivan a los micro y pequeños empresarios a la formalidad están la necesidad o el deseo de acceder al mercado y la posibilidad de aplicar a beneficios tributarios que podrían disminuir el costo de ser formales. Si bien es cierto el estudio realizado por Alva está dirigido a la informalidad de las MYPES, válidamente puede ser entendida también en un contexto en el que se investigue si los beneficios tributarios son realmente tomados en cuenta o no por los micro y pequeños empresarios en el cumplimiento tributario, es decir si son efectivos o si debería el Estado seguir otorgando este tipo de incentivos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, el enunciado del problema de investigación es el siguiente:  
¿Cuál es la influencia los incentivos fiscales en el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas del sector comercio minorista – rubro lubricantes automotriz del distrito de Chimbote en el año 2014? Para dar respuesta a este enunciado se ha establecido el siguiente objetivo principal: Determinar y describir la influencia los incentivos fiscales en el cumplimiento tributario de las MYPES del sector comercio minorista – rubro lubricantes

automotriz del distrito de Chimbote en el año 2014; y a fin de conseguir este objetivo, planteamos los siguientes objetivos específicos:

1. Describir las principales características de MYPES del sector comercio minorista – rubro lubricantes automotriz del distrito de Chimbote en el año 2014.
2. Describir las principales características de los incentivos fiscales a las que aplicarían las MYPES del sector comercio minorista – rubro lubricantes automotriz del distrito de Chimbote en el año 2014.
3. Describir las principales características del cumplimiento tributario en las MYPES del sector comercio minorista – rubro lubricantes automotriz del distrito de Chimbote en el año 2014.
4. Determinar si los incentivos fiscales influyen en el cumplimiento tributario en las MYPES del sector comercio minorista – rubro lubricantes automotriz del distrito de Chimbote en el año 2014.

La justificación de esta investigación radica en la singular importancia que tiene el cumplimiento tributario para nuestro país, siendo que las posibilidades de desarrollo de la economía nacional están en función de la gobernabilidad y bienestar social, las que a su vez se encuentran entrañablemente ligadas a la recaudación de impuestos –elemento sustancial del cumplimiento de las obligaciones tributarias– que permitirá cubrir los gastos incurridos por el gobierno en el logro de tales objetivos.

Por otra parte, de acuerdo con la estructura empresarial de nuestro país donde el grueso del empresariado está conformado por MYPES, en las que se conoce que los índices de

incumplimiento tributario son elevados con respecto a los demás tipos empresariales y para quienes el gobierno ha dirigido importantes incentivos fiscales, entonces se justifica investigar si la dación de tales incentivos ha influenciado en el cumplimiento tributario de estos negocios.

Asimismo, se justifica también una investigación sobre la influencia de los incentivos fiscales en el cumplimiento tributario de las MYPES de nuestra localidad, orientando en este caso particular al sector comercial minorista del rubro de lubricantes automotriz, toda vez que no existe antecedentes de investigaciones al respecto que permitan conocer tal realidad.

Respecto a la metodología: la investigación fue de tipo cuantitativo, no experimental, transversal y correlacional – causal. La población conocida de MYPES que operan en este rubro económico en el distrito de Chimbote es de 109 empresas, de las que se escogió en forma dirigida una muestra de 51 empresas a quienes se les aplicó un cuestionario de 12 preguntas vía encuesta para obtener los datos de investigación. Para el análisis de los datos se aplicó la estadística descriptiva e inferencial a través del software MS Excel y el estadístico Chi cuadrado.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Bases teóricas

#### 1. Antecedentes

Pecho, Peláez y Sánchez (2012) estimaron en América Latina para el periodo 2000 – 2010 un incumplimiento tributario promedio de 56,8% en América Latina. Los países con los mayores incumplimientos en impuestos a la renta de personas jurídicas (IRPJ) son Guatemala (72,4%), Costa Rica (69,3%), Panamá (68,5%) y Paraguay (64,8%). Por su parte los menores niveles de incumplimiento se registran en Colombia (34,5%) y Chile (36,4%). De otro lado estimando el incumplimiento según las conocidas brechas tributarias de registro, declaración, de pago y brecha de veracidad, los datos reflejan que en promedio, para el periodo 2006 – 2010, los países de América Latina muestran una brecha de registro de 64.4%, notándose una mejora significativa en los últimos años, las brechas más altas se registran en Honduras, República Dominicana, Bolivia, Nicaragua y Guatemala; la brecha de declaración en los países de América Latina en el caso de impuestos al valor agregado (IVA) asciende a 34,7% y en el IRPJ a 25,8%, de acuerdo a los datos, Argentina, México y República Dominicana son los países que presentan brechas más elevadas en ambos tributos, también destaca la elevada brecha en IVA que registra Perú; la brecha de pago promedio, para el período 2006 – 2010, de los países de América Latina asciende a 8,1%, porcentaje relativamente bajo y que

demonstraría un buen nivel de cumplimiento de pago de la obligación que es declarada por los contribuyentes, las más altas brechas se registran en Bolivia, México y Uruguay; y se calculó una brecha de veracidad conjunta de IVA e IRPJ para los países de América Latina, del orden de 30,8%, en el periodo 2006 – 2010, siendo los países con las brechas más altas Costa Rica, México, República Dominicana y Perú. Finalmente dejando de lado las brechas de registro (por no tener un universo comparable confiable, debido a las heterogéneas políticas de registro de las administraciones tributarias) y la brecha pago (por estar sesgada a quienes si declaran), el promedio de incumplimiento que de los cálculos de los autores deriva para los países de América Latina es de 30,4% para ambos impuestos.

Pecho (2014), señaló que el gasto tributario promedio de América Latina se incrementó en 2011 y 2012, de 4,11% a 4,64% del PIB, los países que muestran un mayor crecimiento en estos años fueron Argentina, Brasil, Ecuador y Uruguay; históricamente, se aprecia que Guatemala, Honduras y Uruguay muestran un gasto tributario mayor al 6% del PIB, seguidos de Chile, Costa Rica, Ecuador y República Dominicana que muestran niveles entre 4% y 6% del PIB. Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Panamá muestran un gasto tributario entre 2% y 4% del PIB; los países con niveles menores al 2% del PIB son Perú y Paraguay. De otro lado, al comparar el costo fiscal con la recaudación efectiva se aprecia que de situarse entre 2008 y 2010 en 31.3% de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, pasó a 33,8% entre 2011 y

2012, para países con bajos niveles de recaudación como México y Guatemala, el costo fiscal representa más del 40% de los ingresos tributarios (más de 70% para el segundo), igual magnitud se aprecia en Costa Rica y Honduras; para la mayoría de países el costo fiscal representa entre el 20% y 40% de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central: Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, República Dominicana y Uruguay; los países para los cuales el costo fiscal representa menos del 20% son Argentina, Panamá, Paraguay y Perú. Finalmente a nivel de impuestos, los beneficios e incentivos de impuestos al valor agregado (IVA) resultan ser los que mayor costo fiscal representan, cuestan, en promedio, 2,05% del PIB, Costa Rica, Honduras y República Dominicana son los países en donde el costo fiscal de los beneficios e incentivos de IVA superan el 3% del PIB, le siguen Ecuador, Panamá y Uruguay con costos fiscales entre 2% y 3% del PIB; la mayoría de países muestra costos fiscales entre 1% y 2% del PIB: Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay y Perú, sólo en Chile el costo fiscal de los beneficios e incentivos de IVA es menor al 1% del PIB. Luego de los gastos tributarios de IVA, los beneficios e incentivos de mayor costo fiscal son los de Impuesto a la Renta de personas jurídicas (IRPJ), en promedio, cuestan 1,85% del PIB; Chile, Ecuador, Guatemala y Uruguay son los países en donde el costo fiscal supera el 2% del PIB; Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras y México muestran costos fiscales entre 1% y 2% del PIB, el costo fiscal es menor a 1% del PIB en Argentina, Paraguay, Perú y República Dominicana. Salvo en el caso de Argentina, Chile, Guatemala y Costa Rica,

son los beneficios e incentivos de IRPJ los que causan el mayor costo fiscal en el Impuesto a la Renta. En el caso de IVA el mayor costo fiscal proviene de las exclusiones y exenciones (incluidas las que provienen de regímenes especiales o promocionales) y las alícuotas reducidas; en el caso del IRPJ el mayor costo fiscal proviene de las exclusiones y exenciones, las deducciones y los créditos.

## 2. Antecedentes nacionales

Machado (2014), en su investigación referida a la magnitud y determinantes de la economía informal en el Perú, explico que la economía informal en el país ha fluctuado entre valores de 30% a 45% del PBI en el periodo 1980 – 2011, alcanzando su máximo y mínimo en los años 1990 y 2011 respectivamente, reduciéndose durante casi todos los años hasta el 2011; encontraron evidencia que correlaciona los altos niveles de la economía informal con la crisis económica que atravesó el Perú. Asimismo al explorar los determinantes de la economía informal en el Perú, asumiendo determinados factores que al darse tendrían mayor impacto en la reducción de la economía informal, estarían vinculados a incrementos en los beneficios asociados a la formalidad, antes que a la reducción de los costos incurridos. Ilustran su punto señalando el exiguo impacto obtenido con la dación la denominada Ley MYPE vigente durante el periodo 2008 – 2013, la que básicamente diseño incentivos vía reducción de costos antes que en aumentar y visibilizar los beneficios de la formalidad. En ese sentido, determinaron que reducir tasas en impuestos al

valor agregado e impuestos a renta corporativa no tendría mayor impacto sobre la economía informal puesto que el grueso de microempresas tiene niveles de ingreso muy bajos, de modo que estarían exentos del pago del impuesto a la renta.

SUNAT (2012), estimo que el total de recursos públicos transferidos a través de los gastos tributarios asciende a S/. 10,039 millones, monto que equivale a 1,94% del Producto Bruto Interno (PBI) proyectado para dicho año; la mayor parte (81%) de los gastos tributarios se estarían transfiriendo principalmente a través de impuestos indirectos, mientras que sólo el 19% restante se transferirían a través de impuestos directos. El IGV es el impuesto que concentra los mayores importes de gastos tributarios estimados para el 2012 (68%), tributo a través del cual se asignaron S/. 6 845 millones. Le siguen en importancia, el Impuesto a la Renta con S/. 1 925 millones (19%), los Derechos Arancelarios con S/. 892 millones (9%) y finalmente, el ISC con S/. 376 millones (4%); del total de gastos tributarios que se transferirían a través del IGV en el 2012, poco más de la tercera parte (34%) tiene que ver directamente con la exoneración de bienes relacionados a servicios básicos, especialmente agropecuarios (21%), también, las inafectaciones y exoneraciones de los servicios de crédito establecidos en el Apéndice II de la Ley de IGV las que representan el 13%, a nivel del Impuesto a la Renta, los gastos tributarios orientados a las Personas Jurídicas (58% del total de los gastos en este impuesto con S/. 1,125 millones), que se utiliza principalmente para fomentar

el desarrollo de ciertas actividades económicas, en especial las agropecuarias y mineras. Por su parte, los gastos orientados a las Personas Naturales (42% de los gastos en este impuesto) son usados principalmente para no afectar los ingresos que perciben los trabajadores dependientes por la Compensación por Tiempo de Servicios y el incremento de 3% de la remuneración establecido por ingresar al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SAFP), pues ambos gastos representan juntos el 79% de los gastos tributarios sobre Personas Naturales en este impuesto. Agrupando los distintos tipos de beneficios tributarios existentes, las inafectaciones y exoneraciones concentran el 77% de los gastos tributarios estimados para dicho ejercicio; seguido por aquellas fórmulas tributarias que disminuyen el pago de impuestos el 20%, mientras que por la vía del diferimiento de impuestos un 3%. Finalmente la mayor parte de los gastos tributarios estimados son de aplicación general y benefician a todo tipo de contribuyente, agente o sector económico, y a través del cual se estarían transfiriendo S/. 3 327 millones en dicho ejercicio; a nivel de sectores económicos los más importantes dentro del conjunto de gastos tributarios son el Agropecuario, Educación e Intermediación Financiera, los que en conjunto concentrarían el 42% de los gastos y el 0,81% del PBI para dicho año.

SUNAT (2009), reporto que respecto al incumplimiento estimado en el IGV durante el 2008 fue de S/. 13 711 millones anuales aproximadamente, importe que equivale al 33% del Impuesto Determinado Potencial teórico al 37% del

Impuesto Determinado Potencial considerando el efecto de los Gastos Tributarios sobre la base imponible agregada. Adicionalmente, dicho importe de incumplimiento equivale a alrededor del 3,68% del PBI nacional, considerando como referencia un PBI anual de S/. 372,8 miles de millones para el año 2008, resaltando que el indicador de incumplimiento viene registrando una tendencia decreciente en los últimos años, aun así los niveles son elevados, lo cual demanda un mayor énfasis en el empleo de mecanismos de fiscalización –en particular de las medidas de ampliación de base– y cruces de información, entre otros instrumentos.

### 3. Incentivos fiscales

#### a) Definición

Sánchez (1997), define el incentivo fiscal como toda excepción al régimen general vigente de los tributos, los que se articulan mediante una técnica de exención y que suponen una minoración de la deuda tributaria.

Jiménez y Podestá (2009), explican que los incentivos tributarios constituyen instrumentos por medio de los cuales se busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado, los objetivos habituales que suelen perseguirse son el aumento de la inversión, el desarrollo de regiones atrasadas, la promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado

del medio ambiente, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y la formación de capital humano.

b) Tipos de incentivos fiscales

De acuerdo con Jiménez y Podestá (2009), los incentivos fiscales pueden darse como:

- exoneraciones temporales de impuestos (tax holidays) y reducción de tasas,
- incentivos a la inversión (depreciación acelerada, deducción parcial, créditos fiscales, diferimiento impositivo),
- zonas especiales con tratamiento tributario privilegiado (derechos de importación, impuesto a la renta, impuesto al valor agregado), e
- incentivos al empleo (rebajas en impuestos por la contratación de mano de obra).

c) Los beneficios tributarios como incentivo fiscal

Los beneficios tributarios también implican una disminución en la obligación tributaria para los contribuyentes, generando menores recaudos para el Estado, tales como exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios; sin embargo, su aplicación está vinculada a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país, promocionando determinados

sectores económicos o empresariales, la generación de empleo y fomento de la inversión (Instituto Peruano de economía, 2013).

d) Regímenes tributarios

Siguiendo la acepción de Sánchez (1997), respecto a que los incentivos tributarios suponen excepciones a un régimen general o normal de tributos establecidos en un país, en el sistema tributario peruano existe un régimen general de renta en el que los contribuyentes afectos a rentas empresariales deben cumplir obligaciones tributarias formales y sustanciales sin condiciones ni requisitos para acogerse, por lo tanto cualquier empresa legalmente establecida, micro, pequeña, mediana o gran empresa puede y debe afectarse a el.

Sin embargo, orientado a facilitar la tributación del sector MYPE, a fin de incentivar la formalidad y estimular el cumplimiento tributario, el Estado creó el Régimen Único Simplificado (RUS) y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), cuyo diseño esta básicamente dirigida a la exención y reducción de obligaciones formales y en algunos casos sustanciales con respecto al Régimen General de Renta.

Tales regímenes conciben las siguientes consideraciones:

i. Régimen Único Simplificado – RUS

El monto de los ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o, en algún mes, tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/. 30,000). Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o, en algún mes, las adquisiciones no deben superar los S/. 30,000.

Realizar actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva y el valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.

Este régimen consta de un solo pago mensual, que se calcula de acuerdo al monto de sus ingresos y compras. Pagar la cuota mensual hasta la fecha de vencimiento, según el último dígito de tu número de RUC, según el Cronograma de Obligaciones Tributarias y tablas de categorías establecidas en las normas.

Pueden tributar en el personas naturales que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales o presten servicios no profesionales, también pueden acogerse al RUS las sucesiones indivisas que tienen negocio y a las Empresas Individuales de

Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) debidamente inscritas en los Registros Públicos cuyos clientes son consumidores finales.

Emitir y entregar solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquina registradora (o tickets emitidos mediante sistemas informáticos declarados con el Formulario Virtual N° 845).

Sustentar sus compras con comprobantes de pago: facturas, tickets o cintas emitidas por máquina registradora, recibos por honorarios, recibos de luz, agua y/o teléfono, recibo de arrendamiento, entre otros y archivar cronológicamente los comprobantes de pago que sustenten sus compras y ventas (copia SUNAT).

Registrar en el día de su ingreso a laborar a sus trabajadores en el T-Registro y presentar y pagar mensualmente el PDT PLAME, considerando los tributos y aportes que correspondan.

ii. Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER

El monto de los ingresos netos no debe superar a los S/. 525 000 en el transcurso de cada año, incluye los tributos que gravan la operación. El monto acumulado de sus adquisiciones y/ compra

de bienes no debe superar los S/. 525 000, en el transcurso de cada año, se incluyen los tributos que gravan las operaciones.

Se deben desarrollar las actividades económicas, con no más de 10 personas por turno de trabajo y el valor de los activos fijos afectados a la actividad (excepto predios y vehículos) no debe ser mayor a S/. 126,000.

Pueden acogerse a este régimen tributario, las personas naturales y jurídicas dedicadas al comercio, industria o servicios, sin embargo hay algunas actividades de servicios que no están comprendidas.

Los que se acogen al RER se encuentran afectos al Impuesto General a las Ventas (IGV) y al Impuesto a la Renta en función de una alícuota mensual fija; además por tener trabajadores, deben pagar la contribución al ESSALUD que les corresponde como Empleador y retener los aportes a la Oficina de Normalización Previsional en caso sus trabajadores se afilien al sistema nacional de Pensiones.

Pueden emitir facturas (físicas y/o electrónicas), boletas de venta, liquidaciones de compra, tickets y cintas emitidos por máquinas registradoras o por sistemas informáticos autorizados por la SUNAT; además pueden emitir otros documentos

complementarios a los comprobantes de pago, tales como las notas de crédito y de débito y las guías de remisión remitente en los casos que realice traslado de mercaderías.

Los contribuyentes del RER deberán registrar sus operaciones en los Registros de Ventas e Ingresos y Registro de Compras; además, en caso el negocio o la empresa tenga trabajadores deberán declararlos en el T-Registro de la SUNAT y llevar y usar cada mes la PLAME.

e) Beneficios tributarios en el Perú

Los más recientes beneficios tributarios dirigidos a MYPES fueron entregados con la dación de la ley N° 30056 denominada Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial (2013); conteniendo, entre otros, incentivos de carácter laboral y de inversión, además figuran también los siguientes incentivos tributarios:

- i. Durante tres ejercicios contados desde la inscripción del negocio en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) administrado por SUNAT, ésta no aplicará sanciones previstas en los numerales 1, 3, 5, 7 del Art. 174° y 9 del Art. 174° del Código tributario, cometidas desde su inscripción, y siempre que la infracción se subsanada, en el plazo que fije la SUNAT, y

siempre que en un lapso de 12 meses la empresa no incurra en la misma infracción en dos o más oportunidades.

- ii. Las MYPES que facturen electrónicamente pagarán el IGV en la fecha establecida para buenos contribuyentes (fin de mes); contrastando con la formalidad anterior, las empresas pagaban según calendario del último dígito de RUC.
- iii. Las microempresas tienen obligación de llevar tres libros contables y la pequeña entre cinco y ocho dependiendo de complejidad de la actividad. Anteriormente la micro empresa tenía hasta cuatro libros y la pequeña 11.
- iv. Se incorpora en el RUS, regulado por el Decreto Legislativo N° 937 a la Empresa de Responsabilidad Limitada – EIRL, antes de la persona jurídica no podía inscribirse en el RUS.
- v. Los gastos en investigación científica y tecnológica e innovación, son deducibles aun cuando no estén vinculados al giro del negocio, siempre que cuenten con la calificación de las entidades públicas o privadas que al efecto señale el reglamento; contrastando con las disposiciones anteriores, las empresas lograban deducir el 100% de gasto en investigación, desarrollo e innovación hasta 300 UIT, previa certificación de proyectos, ahora las empresas que obtengan certificación posterior podrán deducir hasta 65%.

- vi. Las MYPES del sector manufactura, tendrán derecho a un crédito tributario contra el impuesto a la renta equivalente al monto del gasto en capacitación siempre que no exceda del 1% de su planilla anual de trabajadores.

El impacto de estos incentivos tributarios está orientado a objetivos de mejoras en la liquidez y simplificación de acceso a regímenes tributarios, ofreciendo como políticas de estado tolerancia a los errores, trato de buen contribuyente y posibilidades de mercado a las MYPES.

#### 4. Cumplimiento tributario

##### a) Análisis teórico del cumplimiento tributario

Convergen en el análisis teórico del cumplimiento tributario las siguientes teorías, principios y factores:

##### i. Incidencia tributaria

La teoría de la incidencia tributaria explica quien paga verdaderamente las cargas de un impuesto, es decir cuáles son los agentes del sistema que, de manera real y efectiva, soportan la carga que comporta el impuesto que se esté considerando, así como en qué proporción se distribuye entre ellos. La importancia de la incidencia tributaria radica en que impacta directamente en lo que se conoce en la teoría económica como la distribución del bienestar; la lógica utilizada es que quien paga realmente el

impuesto está desprendiéndose de recursos propios, lo cual le impone una reducción de su ingreso y de su bienestar, cuando el Estado por otra parte está aportando bienestar con la utilización de estos recursos, entonces quienes pagan impuestos también reciben algún beneficio como gasto público financiado por ellos mismos, lo que impacta en el cumplimiento tributario de los contribuyentes dado que si no perciben la presencia del estado con dicho bienestar entonces podría desincentivar su intención hacia el cumplimiento (Yáñez, 2011).

ii. Eficiencia tributaria

Uribe (2013), expone que el principio de eficiencia tributaria se refleja en el contraste entre el beneficio y el costo en que incurrió el Estado al diseñar e implementar el tributo como en su recaudo por la administración, resultando eficiente en la medida que genere pocas distorsiones económicas y permita obtener la mayor cantidad de recursos al menor costo posible tanto para el administrador como para el contribuyente; por otro lado, una segunda forma apreciar la eficiencia tributaria se relaciona con la incidencia del impuesto sobre contribuyente, es decir si existe moderación sobre los gastos que se le imponen a este para cumplir con la obligación tributaria, de tal manera que no atente contra el

erario nacional o los recursos privados, ni menoscabe su intención de cumplimiento.

iii. Capacidad contributiva

Bravo (2012), la describe como el principio tributario que se encuentra presente en todo tributo, que actúa como elemento fundador de impuestos, incidiendo sobre un evento o circunstancia que sea una manifestación de riqueza, y como elemento graduador de tasas y contribuciones, graduando la cuantificación de la obligación tributaria. Señala también que capacidad contributiva es la posibilidad económica que tiene un sujeto de pagar tributos, sustentado en la premisa fundamental de igualdad de trato a los contribuyentes, a fin de que los contribuyentes con igual capacidad económica paguen prestaciones equivalentes, mientras que los contribuyentes con diferente capacidad económica paguen prestaciones tributarias diversas, sin utilidad o pérdida de utilidad equivalentes entre sí.

b) Factores del cumplimiento tributario

De acuerdo con SUNAT (2001), existen determinados factores que intervienen en la racionalidad del contribuyente para aceptar un impuesto o sistema tributario:

i. Sicológicos

Para que los contribuyentes acepten los impuestos, deben considerar que el sistema tributario es justo. Esto ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos. Los contribuyentes que se sientan tratados injustamente, aun cuando ello no responda a la realidad, tendrán una actitud contraria y de resistencia al pago de impuestos.

ii. Sociales

El grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brinda el Estado y a en qué grado éstos responden a las necesidades de la población. En la medida que es la actuación de la Administración Tributaria la que el contribuyente relaciona con los impuestos que paga, una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento. En este punto, también cabe destacar el papel de los derechos de las personas. Dado que los impuestos son obligatorios y teniendo la Administración Tributaria, facultades para su cobranza, es imprescindible tener en cuenta los derechos

y garantías de los contribuyentes. En caso contrario, se producirá un rechazo social.

iii. Organizativos

La conciencia tributaria se ve condicionada además por la forma en que los contribuyentes perciben su funcionamiento. Así, la complejidad de las normas, la utilización de un lenguaje poco comprensible para el ciudadano y las dificultades de los contribuyentes para entender el funcionamiento de la Administración Tributaria influyen negativamente en el cumplimiento voluntario.

iv. Legales

La existencia de un sistema tributario justo, simple, de aplicación masiva, con tasas moderadas y que no distorsione la asignación de recursos, además de facilitar la recaudación, también contribuye a la aceptación de los tributos. En ese sentido, la complejidad de un sistema puede contribuir a su rechazo en la medida que genera una desigualdad de oportunidades por la información con que cuentan los contribuyentes. Aquéllos mejor informados estarán en mejores condiciones para cumplir con sus obligaciones, otros deberán gastar en asesoramiento externo y los de menores recursos se verán inducidos al incumplimiento. Sobre

el particular, debemos indicar que la existencia de exoneraciones e incentivos tributarios es un elemento de distorsión y complejidad del sistema tributario. En la mayor parte de países de la región, éstos son utilizados como instrumentos de política económica y se fundamentan en:

- Promover la descentralización productiva, incentivando actividades industriales en regiones deprimidas, principalmente selva y frontera.
- Promover el desarrollo de la pequeña empresa.
- Abaratar los bienes y servicios de primera necesidad, por medio de la exoneración del IGV.
- Promover el desarrollo de determinadas actividades económicas, tales como la agricultura, la agroindustria y la minería.

Sin embargo, la aplicación de estos incentivos da lugar a sofisticaciones en la legislación, por ejemplo, inclusión de tasas diferenciales, exoneraciones y el uso de créditos fiscales y compensaciones, que a veces son utilizados inadecuadamente a través de formas de elusión y evasión tributaria.

v. Económicos

Una persona que no paga sus impuestos, puede seguir disfrutando de los servicios del Estado, lo que resulta negativo para una cultura de aceptación de los impuestos. Sin embargo, si esta persona es descubierta, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que deberá efectuar, además de la probable sanción que se le aplicará. De allí que la decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias está en relación directa con el riesgo de ser descubierto.

c) Causas del incumplimiento tributario

Carvalho (2013), expone que la causa del incumplimiento tributario está basada en una decisión racional del contribuyente, precedido del análisis de una serie de elementos tales como el alto costo de pagar tributos frente a la baja probabilidad de ser agarrado incumpléndolos, mas aun si las sanciones del sistema tributario no son lo suficientemente disuasivas o efectivas para obtener la obediencia de los contribuyentes. En opinión de este autor, durante el análisis que pueda hacer el contribuyente evaluará si el beneficio esperado en no pagar tributos supera el costo esperado de las sanciones tributarias, si no es así el contribuyente no cumplirá con la obligación tributaria, pero en caso el costo esperado supera el beneficio, el contribuyente entonces cumplirá; por otra parte, si las obligaciones accesorias llamadas por este autor “costos de conformidad” que generan costos de transacción para los contribuyentes, entre ellas cumplir diversas

acciones de mantener e informar datos personales al Fisco, pagar los tributos y todavía interpretar (o contratar alguien para hacerlo) todo el enmarañado de actos normativos, legales e infra legales, resultan ser onerosas y difíciles, entonces la racionalidad del contribuyente hará que explore otras posibilidades que no impliquen una confrontación directa con la norma, para esquivar el cumplimiento tributario por medio de recursos ilícitos, tales como el fraude, la simulación y la disimulación que irónicamente serían vías formalmente lícitas.

d) Marco legal del sistema tributario nacional

i. Constitución política del Perú

La constitución política del Perú de 1993 brinda un marco normativo general a la potestad tributaria del estado, regulando principios (reserva legal, igualdad y no confiscatoriedad) y derechos fundamentales de la persona (secreto bancario, reserva tributaria, inviolabilidad de domicilio, incautación de documentos y secreto profesional).

ii. Código tributario

El código tributario peruano, establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas de carácter tributario que regula los derechos y obligaciones que deben darse para una adecuada relación fisco contribuyente, así como las facultades de las que goza la administración tributaria para mediar en dicha relación.

iii. Administración tributaria

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) es el órgano administrador de tributos internos y aduaneros de la república del Perú, y es una institución descentralizada del sector Economía y Finanzas, con patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera; ejerce el control de los tributos internos y externos que constituyen ingreso del Gobierno Central, tales como el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), los Derechos Aduaneros, etc.

iv. Resoluciones de superintendencia

La Administración Tributaria, en base a las facultades antes comentadas establece, vía resoluciones, obligaciones para los contribuyentes, responsables y terceros respecto a hechos generadores de obligaciones tributarias.

e) Obligaciones tributarias

En nuestro país los contribuyentes y responsables de declarar y pagar los tributos deben cumplir ciertas obligaciones formales y otras sustanciales ante el Estado Peruano.

Entre las obligaciones formales se encuentran las de:

- Inscribirse en el RUC u otros registros
- Fijar su domicilio fiscal
- Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente
- Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas
- Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión
- Registrar sus operaciones en libros contables
- Retener y pagar tributos
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

Entre las obligaciones sustanciales están las de:

- Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.
- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
- Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes

## 5. Micro y pequeñas empresas

### a) Definición

Según Obando (2008) las pequeñas empresas se definen como:

- i. Empresas de subsistencia: son empresas tradicionales que tienen un patrón orientado a la subsistencia, sin estrategia visible pero de conductas adaptativas a la situación del mercado, que tienen un “bajo umbral de logro” y que buscan a través del negocio satisfacer solo sus necesidades básicas; en la mayoría de los países de LA, el desempleo, la pobreza y la precariedad son las variables que han impulsado la creación de empresas en los sectores de subsistencia cuya finalidad solo es generar ingresos para la auto sostenibilidad del establecimiento.
- ii. Empresas de acumulación: son empresas dinámicas que además de contar con una estrategia empresarial tienen un afán competitivo y de desarrollo, estas unidades pueden tener un

objetivo empresarial superior a la subsistencia; se trata de empresas con una lógica de funcionamiento de mayor productividad (acumulación) lo que les permite generar excedentes para el ahorro y la inversión.

b) Micro y pequeña empresa en el Perú

En el Perú se define como micro y pequeña empresa –acrónimo MYPE– a las unidades económicas constituidas por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, que según la Ley N° 30056 se calificación en función de sus ventas anuales de la siguiente manera:

- Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT.

c) Caracterización del perfil de la micro y pequeña empresa en el Perú

Arbulú y Otoyá (2006) señalaron que las MYPES son dirigidas principalmente por hombres (67,32%); sin embargo, existe un crecimiento sostenido de la presencia de las mujeres en la microempresa pasando de ser el 26,1% en 1984 a ser el 33,8 % en 2004, en el resto del Perú la participación de la mujer en la conducción de la microempresa es similar a la observada en Lima. En lo que respecta a la edad observó que entre los conductores de microempresas exista una participación creciente de los adultos de más de 54 años, explicado en parte por la menor demanda de asalariados de 45 a más años en el mercado, y las reducciones de personal en las medianas y grandes empresas, de las personas de más edad. Con respecto al nivel de educación, la educación de los empresarios de la microempresa en un nivel inferior que la del promedio de la Población Económicamente Activa (PEA), esta diferencia se acentúa más en los microempresarios de las unidades productivas de 2 a 4 trabajadores. Sobre las horas de trabajo habitual, la mayoría de microempresarios desempeña tanto labores de dirección (gerentes y administradores) como labores productivas; trabajan más horas a la semana que el promedio de la PEA ocupada (48 horas por semana). Durante la última década los conductores de microempresas han venido incrementando el promedio de horas semanales de trabajo, siendo en el año 2004 de 60.2 horas para empresas de 2 a 4 trabajadores y de 61.1 horas para empresas de 5 a 9 trabajadores. En cuanto a los ingresos, el contexto económico de los años 90 presentó condiciones favorables para

la recuperación de los ingresos por trabajo, después del período negativo que se registró en la década anterior. Si bien la recuperación no fue sostenida, las remuneraciones crecieron levemente, a una tasa anual de 1,7% durante 1991 – 2000; en el año 2000, el ingreso por trabajo percibido por los empleadores de las microempresas fue superior al promedio obtenido por la PEA ocupada total. Sin embargo, esta variable presenta una gran dispersión para las microempresas con relación a su tamaño, ya que para microempresas de 2 a 4 trabajadores el ingreso fue de S/. 967, mientras que los empleadores de las empresas de 5 a 9 trabajadores tuvieron un ingreso 160% mayor. Sobre la gestión empresarial, basándose en resultados de la ENAHO se puede decir que en el año 2000 alrededor del 64% de las microempresas declaró que sus negocios no tienen personería jurídica, cerca del 30% tiene algún tipo de personería jurídica (destacando el caso de persona natural con negocio) y el 7% no tiene registro como empresa sino como independiente con recibo por honorarios profesionales. Más del 50% de los microempresarios no tienen ningún tipo de registro contable, alrededor del 33% realiza apuntes personales y cerca del 20% tiene algún tipo de registro; en ambos casos las microempresas de 5 a 9 trabajadores son más formales que las de 2 a 4 trabajadores.

De otra parte, Avolio, Mesones y Roca, (2011), señalan que aunque las MYPES representa un papel muy importante en la economía, sobre todo

por la elevada carga laboral que soporta, aun se desarrollan en un terreno donde todavía es muy frágil, pues se observan bajos índices de supervivencia y consolidación empresarial de estas empresas, tan es así que se estima que 9.2 millones de peruanos están involucrados en una actividad emprendedora, de los cuales el 75% tiene un periodo de operaciones entre cero a cuarenta y dos meses, y el restante 25% sobrepasó este periodo, considerándose como empresas consolidada; sin embargo, de este 25%, solamente el 3% ha llevado a cabo proyectos emprendedores, como el desarrollo de nuevos productos o el ingreso a nuevos mercados.

## 6. Actividad comercial minorista

### a) Clasificación

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU - Rev. 4 (INEI, 2010), denomina Actividades Comerciales a todas las actividades económicas consideradas en la Sección G: Comercio al por Mayor y al por Menor; Reparación de Vehículos Automotores y Motocicleta; esta actividad comprende la venta al por mayor y al por menor (sin transformación) de todo tipo de productos y la prestación de servicios accesorios a la venta de esos productos; la venta al por mayor y la venta al por menor son los estadios finales de la distribución de productos, los productos comprados y vendidos se denominan también mercancías.

Este mismo documento define la Venta al por menor como la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados, principalmente al público en general, para el consumo o uso personal o doméstico, realizada por tiendas, grandes comercios, puestos de venta, compañías de venta por correo, buhoneros y vendedores ambulantes, cooperativas de consumidores, casas de subastas, etc. La mayor parte de los minoristas son propietarios de los productos que venden, aunque algunos de ellos actúan como agentes de un principal y realizan ventas en consignación o a comisión.

La actividad comercial minorista de lubricantes automotriz esta codificada en la clase 4730 - Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados, esta clase incluye también la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores.

b) Comerciantes minoristas de lubricante automotriz

Lescano (2013) en su artículo sobre la introducción de nuevas marcas el mercado de reventa de lubricantes peruano, explica que este mercado se divide en dos sectores, el sector de reventa (también llamado automotriz) y el sector industrial. En el sector reventa los clientes compran los lubricantes para, a su vez, revenderlos a los usuarios finales y obtener una ganancia de dicha transacción.

Los principales canales en este sector son los distribuidores, mayoristas y detallistas, este último formado a su vez por lubricentros, estaciones de servicio, talleres de mecánica, tiendas de repuesto, concesionarios e hipermercados, siendo el canal de los lubricentros el canal detallista más importante (78%). El sector industrial está formado por aquel tipo de clientes que compra los lubricantes como parte de los insumos necesarios para su operación tales como empresas del sector minero, construcción, pesca, agro, etc.

Del volumen total se estima que 55% se comercializa en el sector reventa y 45% en el sector industrial. Correlaciona el crecimiento del mercado de lubricantes con el PBI mundial y el nacional, de modo que en tanto el Perú ha ido mejorando y sosteniéndose en los últimos años, dicha condiciones también supone el crecimiento de este sector; sin embargo, reconoce que la volatilidad en el precio del petróleo ocasiona continuos incrementos en el aceite base, derivado del petróleo y consecuentemente en el producto terminado, incremento que no se traslada hacia el consumidor final lo que origina reducciones en los márgenes del sector. Menciona también que el mercado de lubricantes peruano es un mercado con un parque automotor muy antiguo, estimado de 15 a 20 años de antigüedad, lo que ocasiona que se consuma mayor cantidad de aceites de baja especificación, que son precisamente los productos que tienen menores márgenes, lo que explica también la situación de márgenes bajos

de este mercado; precisa además que el mercado peruano presenta elevados niveles de adulteración, los cuales al 2006 se estimaron en 20% a 25%, las marcas que más adulteran son las que más se venden y por tanto los comerciantes inescrupulosos tendrán preferencias en comercializar estas marcas.

En ese orden de ideas, el conocimiento de este investigador permite acotar además que, el revendedor minorista se caracteriza por comercializar diversas marcas de lubricante automotriz, reciben el producto de proveedores locales o multinacionales quienes entregan el producto bajo los términos financieros de “contado” y “crédito”; el producto es presentado en medidas (sachets, envases de litros, galones, bidones, baldes, barriles, etc.) y especificaciones técnicas (SAE, API, ACEA, etc.) determinadas por los requerimientos de los clientes finales, aunque es muy usual también la venta a granel; los términos de compra/venta (precio, cantidad, plazos, entrega de promociones, requisitos de crédito, etc.) son dados siempre por las políticas del proveedor. El revendedor ofrece el servicio llamado “cambio de aceite” que implica, conjuntamente con la entrega del lubricante y otros productos vinculados (filtros, aditivos, etc.), la aplicación gratuita del producto (retiro y reposición) y algunas veces la limpieza de la unidad; operativamente el servicio es realizado por el mismo revendedor u otras personas (uno o varios ayudantes) contratadas por el; la contraprestación

recibida es el precio final constituido por el precio de los bienes entregados, el valor de los servicios prestados y un margen de ganancia determinado por el expertise del revendedor y la negociación inmediata con su cliente.

## 2.2. Hipótesis

Los incentivos fiscales no influyen significativamente en el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas del sector comercio – rubro lubricantes automotriz del distrito de Chimbote, año 2014.

## 2.3. Variables

A. VARIABLE INDEPENDIENTE: Incentivos fiscales.

B. VARIABLE DEPENDIENTE: Cumplimiento tributario

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y nivel de investigación

La investigación fue de tipo cuantitativo porque se desarrolló mediante información cuantitativa.

#### 3.2. Diseño de la investigación

Se utilizó un diseño no experimental porque no se manipularon las variables, transversal porque la encuesta se aplicó en un punto único en el tiempo y correlacional – causal porque tuvo como objetivo determinar y describir las relaciones causales de las variables en estudio.

#### 3.3. Población y muestra

##### Población

La población estuvo constituida por 109 MYPES del sector comercial minorista – rubro lubricante automotriz, que operan en el distrito de Chimbote.

##### Muestra

Se tomó una muestra consistente en 51 MYPES de entre la población en estudio.

Para tal efecto se aplicó un muestreo no – probabilístico.

### 3.4. Definición y operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS
VARIABLE INDEPENDIENTE: Incentivos fiscales.	Beneficios tributarios en forma de reducciones o exenciones en el pago de ciertos tributos que se concede a los sujetos pasivos de dichos tributos para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado	MYPES que operan en el sector comercial minorista de lubricante automotriz	Beneficios tributarios	- Régimen tributario - Ley N° 30056
VARIABLE DEPENDIENTE: Cumplimiento tributario.	Status de satisfacción de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, en virtud del vínculo que establece la ley entre acreedor tributario (Gobierno) y deudores tributarios (empresas y personas)	MYPES contribuyentes del Impuesto a la Renta de tercera Categoría	Cumplimiento de obligaciones tributarias	- Obligaciones formales - Obligaciones sustanciales

### 3.5. Técnicas e instrumentos

Se emplea como técnica a la encuesta, y se utiliza como instrumento un cuestionario.

### 3.6. Plan de análisis

Para el análisis de los datos recolectados en la investigación se hizo uso de la estadística descriptiva e inferencial. Así mismo, para la tabulación y obtención de los resultados, se usó del programa MS Excel.

Para establecer si existe correlación entre las variables independientes y dependiente se utilizó la prueba de Chi cuadrado, con un nivel de significancia del 5%.

### 3.7. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	MÉTODO
¿Cuál es la influencia los incentivos fiscales en el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas del sector comercio minorista – rubro lubricantes automotriz del distrito de Chimbote en el año 2014?	Objetivo general:  Determinar y describir la influencia los incentivos fiscales en el cumplimiento tributario de las MYPES en estudio.	La importancia del cumplimiento tributario en el desarrollo de la economía nacional, la gobernabilidad y bienestar social, ligadas al cumplimiento tributario.	Los incentivos fiscales no inciden significativamente en el cumplimiento tributario de las micro y pequeñas empresas del sector comercio – rubro lubricantes automotriz del distrito de Chimbote, año 2014	Variable independiente  Incentivos fiscales.	Beneficios tributarios	1. Tipo de investigación:  Cuantitativa  2. Nivel de investigación:  Correlacional  3. Diseño:  M=Ox r Oy
	Objetivos específicos:  Describir las principales características de MYPES en estudio.  Describir las principales características de los incentivos fiscales a las que aplicarían las MYPES en estudio.  Describir las principales características del cumplimiento tributario en las MYPES en estudio.  Determinar si los incentivos fiscales influyen en el cumplimiento tributario en las MYPES en estudio.  Proponer el diseño de un incentivo fiscal que influya significativamente en el cumplimiento tributario en las MYPES en estudio.	En las MYPES, se conoce que los índices de incumplimiento tributario son elevados y a para ellos se ha dirigido importantes incentivos fiscales.  En las MYPES de nuestra localidad, orientando en este caso al sector y rubro en particular no existen antecedentes de investigaciones al respecto que permitan conocer tal realidad.		Variable dependiente:  Cumplimiento tributario.		

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados

#### A. Aspectos generales de las MYPES:

Tiempo (años)	Frecuencia	Porcentaje
1 - 5 años	7	13,73%
6 - 10 años	13	25,49%
11 - 15 años	19	37,25%
Mas de 15 años	12	23,53%
Total	51	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado al representantes de las Micro y pequeñas empresas comerciales minoristas de lubricantes automotriz de Chimbote, 2014.

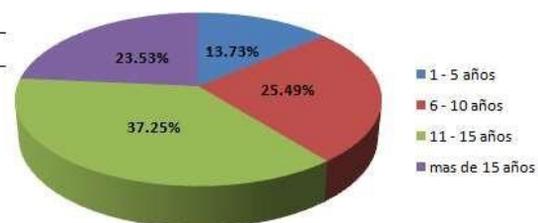


Figura 01. ¿Desde cuándo opera su empresa en el sector comercial minorista?  
Fuente: Idem Tabla 1.

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Persona natural	48	94,12%
Persona jurídica	3	5,88%
Total	51	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado al representantes de las Micro y pequeñas empresas comerciales minoristas de lubricantes automotriz de Chimbote, 2014.

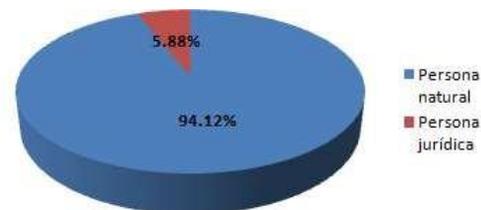


Figura 02. ¿Cual es la constitucion de su negocio?  
Fuente: Idem Tabla 2.

Régimen	Frecuencia	Porcentaje
GENERAL	4300,00%	84,31%
RER	800,00%	15,69%
RUS	0,00%	0,00%
Total	5100,00%	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado al representantes de las Micro y pequeñas empresas comerciales minoristas de lubricantes automotriz de Chimbote, 2014.

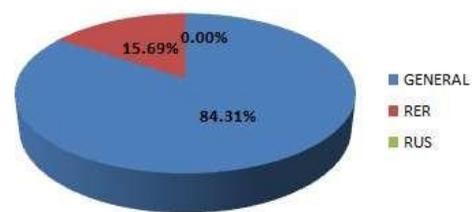


Figura 03. ¿Cual es el regimen tributario en el que esta inscrito su negocio?  
Fuente: Idem Tabla 3.

Tabla 04. ¿Cuál considera que es la orientación económica de su negocio?		
Opcion	Frecuencia	Porcentaje
Subsistencia	27	52,94%
Acumulacion	24	47,06%
Total	51	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado al representantes de las Micro y pequeñas empresas comerciales minoristas de lubricantes automotriz de Chimbote, 2014.

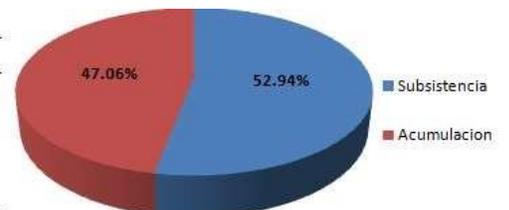


Figura 04. ¿Cuál considera que es la orientación económica de su negocio?

Fuente: Idem Tabla 4.

## B. Aspectos relacionados con los incentivos fiscales:

Tabla 05. ¿Elegió su actual regimen de renta por considerar que le otorga beneficios tributarios respecto de otro regimen?		
Opcion	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	31,37%
No	35	68,63%
Total	51	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado al representantes de las Micro y pequeñas empresas comerciales minoristas de lubricantes automotriz de Chimbote, 2014.

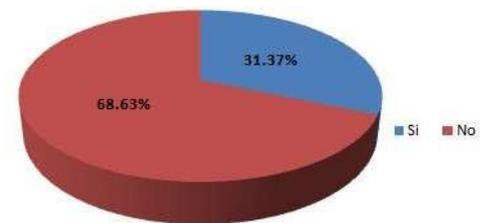


Figura 05. ¿Elegió su actual regimen de renta por considerar que le otorga beneficios tributarios respecto de otro regimen?

Fuente: Idem Tabla 5.

Tabla 06. Si en 2.1 respondió (Si), ¿los beneficios tributarios tuvieron el impacto esperado?		
Opcion	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	37,50%
No	10	62,50%
Total	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado al representantes de las Micro y pequeñas empresas comerciales minoristas de lubricantes automotriz de Chimbote, 2014.

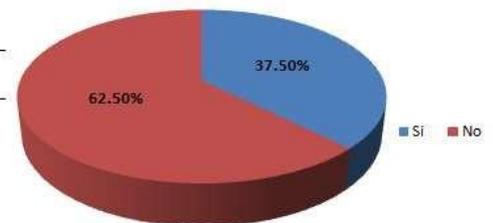


Figura 06. ¿Si en 2.1 respondió (Si), ¿los beneficios tributarios tuvieron el impacto esperado?

Fuente: Idem Tabla 6.

Tabla 07. ¿Conoce Ud. los beneficios tributarios otorgados por el Estado a las MYPES en la Ley N° 30056?		
Opcion	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	5,88%
No	48	94,12%
Total	51	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado al representantes de las Micro y pequeñas empresas comerciales minoristas de lubricantes automotriz de Chimbote, 2014.

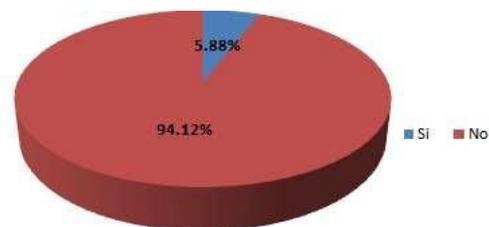


Figura 07. ¿Conoce Ud. los beneficios tributarios otorgados por el Estado a las MYPES en la Ley N° 30056?  
Fuente: Idem Tabla 7.

Tabla 08. Si en 2.3 respondió (Si), ¿aplicó su empresa a alguno de los beneficios tributarios contenidos en dicha Ley, durante el 2014?		
Opcion	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0,00%
No	3	100,00%
Total	3	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado al representantes de las Micro y pequeñas empresas comerciales minoristas de lubricantes automotriz de Chimbote, 2014.

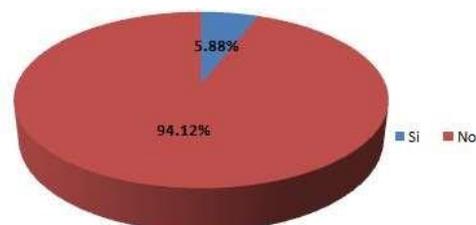


Figura 08. ¿Si en 2.3 respondió (Si), ¿aplicó su empresa a alguno de los beneficios tributarios contenidos en dicha Ley, durante el 2014?  
Fuente: Idem Tabla 8.

### C. Aspectos relacionados con el cumplimiento tributario

Tabla 09. ¿Que aspecto de la obligacion tributaria considera con mayor dificultad de cumplimiento?		
Opcion	Frecuencia	Porcentaje
Aspecto formal (procedimientos y tramites)	23	45,10%
Aspecto sustancial (pago de impuestos)	28	54,90%
Total	51	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado al representantes de las Micro y pequeñas empresas comerciales minoristas de lubricantes automotriz de Chimbote, 2014.

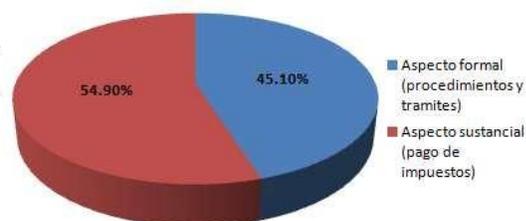


Figura 09. ¿Que aspecto de la obligacion tributaria considera con mayor dificultad de cumplimiento?  
Fuente: Idem Tabla 9.

**Tabla 10. ¿Considera que ha cumplido con todas sus obligaciones tributarias durante el año 2014?**

Opcion	Frecuencia	Porcentaje
Si	32	62,75%
No	19	37,25%
Total	51	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado al representantes de las Micro y pequeñas empresas comerciales minoristas de lubricantes automotriz de Chimbote, 2014.

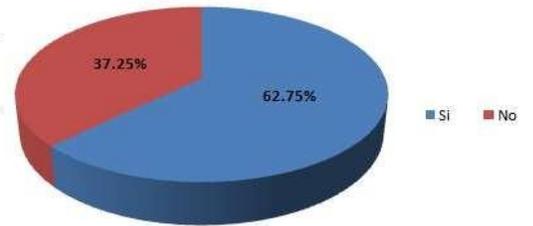


Figura 10. ¿Considera que ha cumplido con todas sus obligaciones tributarias durante el año 2014?  
Fuente: Idem Tabla 10.

**Tabla 11. ¿Si en 2.1 respondió (Si), considera que los beneficios tributarios influyen en cumplimiento tributario de las MYPES?**

Opcion	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	31,25%
No	11	68,75%
Total	16	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado al representantes de las Micro y pequeñas empresas comerciales minoristas de lubricantes automotriz de Chimbote, 2014.

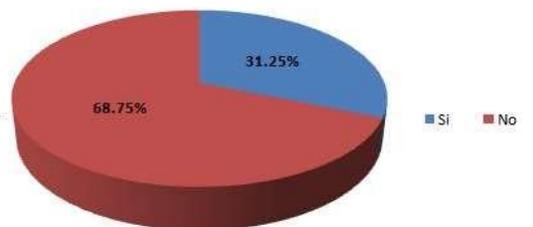


Figura 11. ¿Si en 2.1 respondió (Si), considera que los beneficios tributarios influyen en cumplimiento tributario de las MYPES?  
Fuente: Idem Tabla 11.

**Tabla 12. ¿Si en 2.1 respondió (No), considera que los beneficios tributarios influyen en cumplimiento tributario de las MYPES?**

Opcion	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	20,00%
No	28	80,00%
Total	35	100,00%

Fuente: Cuestionario aplicado al representantes de las Micro y pequeñas empresas comerciales minoristas de lubricantes automotriz de Chimbote, 2014.

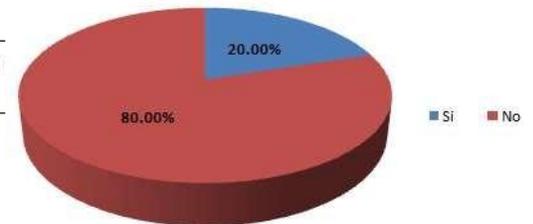


Figura 12. ¿Si en 2.1 respondió (No), considera que los beneficios tributarios influyen en cumplimiento tributario de las MYPES?  
Fuente: Idem Tabla 12.

D. Aspectos relacionados a la Chi Cuadrado:

Calculo de la Chi cuadrado:

TABLA DE CONTINGENCIA

CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO (B)	INCENTIVOS FISCALES (A) (BENEFICIOS TRIBUTARIOS)		TOTAL
	SI	NO	
SI	5	7	12
NO	11	28	39
TOTAL	16	35	51

i. Hipótesis

$H_0$ : A no está relacionado de B.

$H_a$ : A está relacionado con B.

ii. Frecuencias absolutas teóricas esperadas en caso de independencia

E=Que la MYPE aplique al incentivo fiscal e influya en el cumplimiento tributario	3.76
E= Que la MYPE aplique al incentivo fiscal y no influya en el cumplimiento tributario	12.24
E= Que la MYPE aplique al incentivo fiscal e influya en el cumplimiento tributario	8.24
E= Que la MYPE aplique al incentivo fiscal y no influya en el cumplimiento tributario	26.76

iii. Calculo de Chi cuadrado – Prueba

Nivel de confianza: 95% ( $1 - \alpha = 0.95$ )

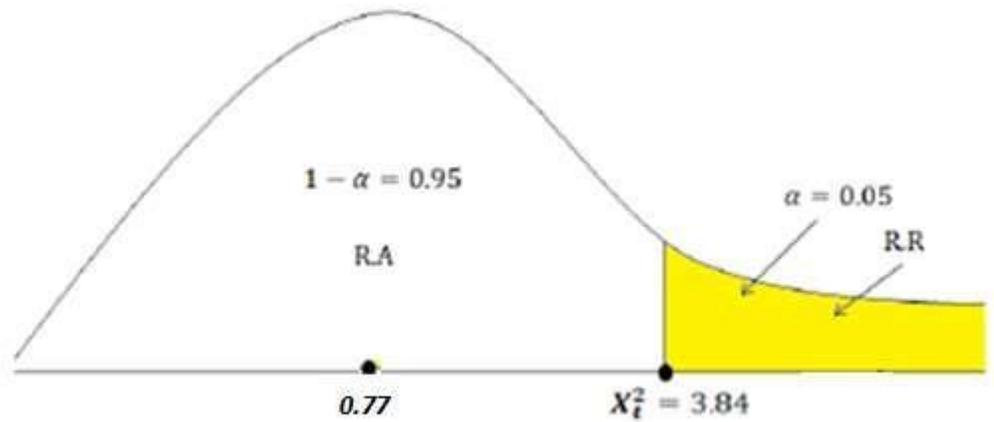
Nivel de significancia: 5% ( $\alpha = 0.05$ )

Grados de libertad:  $(2-1) * (2-1) = 1$

$p = 0.5$

$$\hat{\chi}^2 = \frac{\sum_{i=1}^h \sum_{j=1}^k (n_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 0.77$$

El valor de Chi cuadrado prueba calculado es igual 0.77



iv. Valor Chi cuadrado – Tabla

Con grado de libertad igual a uno y nivel de significancia  $\alpha = 0.05$  se encontró en tabla el valor de Chi cuadrado igual a 3.84.

4.2. Análisis de resultados

A. Aspectos generales de las MYPES

Las MYPES que operan más de 5 años en el sector de estudio representan el 86,27% de la muestra, contrastando este indicador con el estudio de Avolio, Mesones y Roca (2011), se presume que las MYPES investigadas se encuentran en su mayoría consolidadas; por otra parte, el 94,12% de la

muestra opera constituida como personas naturales, proporción superior al promedio encontrado en las investigaciones de Arbulú (2006).

Los negocios que tributan en el Régimen General representan el 84,31% de la muestra, el 15,69% lo hace en el RER y ninguna en el RUS; entre las MYPES inscritas al Régimen General se encuentran los tres únicos negocios que fueron constituidos como personas jurídicas. De otro lado, el 52,94% de las MYPES califico su negocio como de subsistencia observándose que, tal como lo postulo Obando (2008), estos negocios generan ingresos solo para el autosostenimiento, no poseen activos importantes, el trabajo no es tecnificado, y en su mayoría tienen problemas de financiamiento por morosidad con proveedores y bancos.

#### B. Aspectos relacionados con los incentivos fiscales

El 31,37% de la muestra eligió tributar en su actual régimen de renta porque considera que le aplican beneficios tributarios respecto de otro régimen, particularmente los acogidos al RER, lo que de alguna manera se alinea con la intención del Estado al diseñar tal régimen; sin embargo, solo el 37,50% de estas MYPES considera que el beneficio tributario implícito a su régimen de renta ha tenido el impacto esperado.

Respecto a los incentivos fiscales en la ley N° 30056, se reveló que solo el 5,88% de la muestra conoce la ley y los beneficios tributarios otorgados en ella, puntualmente los negocios constituidos con personería jurídica, empero

ninguno de ellos manifiesta haber aplicado a alguno de dichos beneficios. Estos resultados coinciden con lo referido por Alva (2012), los micro y pequeños empresarios en su mayoría no conocen los beneficios tributarios o de conocerlos no aplican a ellos aunque los consideren relevantes.

### C. Aspectos relacionados con el cumplimiento tributario

El pago de impuestos de impuestos fue señalado por el 54,90% de la muestra como el aspecto con mayor dificultad de cumplimiento en la obligación tributaria, en tanto que el 45,10% considera que son los aspectos formales de la obligación tributaria. Por otro lado, un 62,75% de la muestra afirma haber cumplido con todas sus obligaciones tributarias del ejercicio 2014, mientras que el 37,25% no lo hizo al menos en parte; contrastando estos resultados con los encontrados por Pecho, Peláez y Sánchez (2012), el incumplimiento tributario de las MYPES en estudio es menor al promedio de América Latina.

El 31,25% de las MYPES que reconocen beneficios tributarios en su régimen de renta elegido considera que los beneficios tributarios influyen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, esta percepción disminuye a 20% en el caso de las MYPES que no lo reconocen así; señalamos nuevamente lo referido por Alva (2012), respecto a que solo una pequeña parte de los micro y pequeños empresarios reconocen la importancia de los beneficios tributarios, pero encuentran más motivos para no cumplir las obligaciones tributarias que para aplicar a tales beneficios.

#### D. Resultados de la aplicación de la chi cuadrado

Los resultados de la chi cuadrado indican que no existe relación o dependencia entre las variables analizadas; es decir que, para los 51 MYPES encuestadas no se encontró asociación estadísticamente significativa entre los incentivos fiscales y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con una probabilidad de error menor o igual al 5%.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 1. Conclusiones

Respecto al objetivo específico 1:

Las MYPES del sector comercial minorista – rubro lubricante automotriz de Chimbote, se caracterizan por ser negocios consolidados en su rubro dado el tiempo que permanecen en el negocio; son empresas en su mayoría constituidas como personas naturales, que tributan acogidas al Régimen General del Impuesto a la Renta; y son negocios con orientación económica de subsistencia.

Respecto al objetivo específico 2:

Los incentivos fiscales otorgados por el Estado, alcanzan a las MYPES del sector comercial minorista – rubro lubricantes automotriz de Chimbote con los beneficios tributarios implícitos en el régimen de renta al cual están acogidos (Régimen general y RER), aunque con negativa percepción del contribuyente respecto a los impactos esperados; la Ley N° 30056 no es conocida por la gran mayoría de las MYPES, mucho menos los incentivos fiscales y beneficios tributarios en ella otorgados.

Respecto al objetivo específico 3:

Poco más de la tercera parte de las MYPES del sector comercial minorista – rubro lubricantes automotriz de Chimbote, no cumplieron con todas sus obligaciones tributarias durante el año 2014; las obligaciones sustanciales (pago) son las que tienen mayor dificultad de cumplimiento contra las obligaciones formales (procedimientos y tramites); la percepción del

contribuyente de la influencia que tienen los beneficios tributarios en el cumplimiento tributario es negativa sea que hayan aplicado a tales beneficios implícitos en su régimen tributario o no.

Respecto al objetivo específico 4, e hipótesis de la investigación:

De los resultados descriptivos de la investigación se concluye que los incentivos fiscales no influyen significativamente en el cumplimiento tributario MYPES en estudio, porque en el caso de las empresas que aplican a ellos mediante los beneficios tributarios implícitos en el régimen de renta no reconocen que haya tenido el impacto esperado; en los demás casos simplemente no existe conocimiento de incentivos fiscales o de las normas que los contiene por no estar lo suficientemente difundidas entre el sector empresarial objetivo.

Estadísticamente se concluye que no existen evidencias suficientes para determinar que los incentivos fiscales influyen significativamente en el cumplimiento tributario de las MYPES en estudio, porque la intención del contribuyente no se alinea con la intención del legislador, en razón de que los primeros no tienen la percepción que los beneficios tributarios impacten en su satisfacción empresarial particular y en otro extremo porque no saben de que se trata, no siendo elemento a considerar entre los factores que determinan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, pudiendo entonces demostrarse la hipótesis planteada.

## 2. Recomendaciones

Respecto al objetivo específico 1:

La Administración tributaria debe agenciarse del mas eficiente sistema de administración de información que le ayude a recoger la mayor cantidad de variables y características de las MYPES; así como seguir implementando procedimientos (como las ya conocidas versiones electrónicas de comprobantes y registros contables) que permitirán centralizar el día a día de la casuística y demás contingencias económicas que incidan en el cumplimiento tributario de las MYPES, toda vez que la información obtenida en las investigaciones de campo estará inevitablemente impactada por la respuestas subjetivas de las unidades de investigación y el análisis del investigador.

Respecto al objetivo específico 2:

La MYPES deben considerar la importancia del gasto inicial en asesoramiento financiero – tributario idóneo para definir el régimen de renta en el que van a tributar, puesto que el beneficio tributario implícito al que puedan aplicar estará en función de la realidad económica y financiera de cada negocio, conscientes de que los esquemas tributarios no están diseñados por el legislador para adaptarse a las empresas sino para estandarizar contribuyentes.

Las MYPES deben procurarse asesoramiento financiero – tributario idóneo durante la marcha del negocio, puesto que, siendo la dinámica la economía,

también alcanzara a la empresas, entonces es necesario que evalúen periódicamente su contexto tributario presente y planifiquen los escenarios posibles para cambio que incidan positivamente en sus resultados.

La Administración tributaria debe explicitar los beneficios tributarios implícitos en los regímenes tributarios vigentes, tanto a nivel de redacción de las normas involucradas como en su difusión, personalizando de ser necesario (cual acciones de fiscalización) la orientación del contribuyente in situ; de la misma forma se deben explicitar las normas que otorguen beneficios tributarios específicos (como la Ley N° 30056) y perfeccionar su difusión con métodos contundentes que revelen cual es la intención del Estado con el diseño y la dación de tales incentivos fiscales.

Respecto al objetivo específico 3:

Las MYPES deben interiorizar el hecho de que, si pretenden operar con eficiencia, ordenada y en los estamentos formales, existen obligaciones que cumplir para con las autoridades pertinentes (entre ellas las tributarias), y que dicho cumplimiento esta asociado ineludiblemente a actividades que tienen costos incorporados (declarar y entregar información, emplear software o sistemas de gestión de información, y asesoramiento).

La Administración tributaria debe invertir más recursos en la investigación de costos de transacción tributarios que permitan reconocer y discriminar aquellos procedimientos o trámites que dificulten y encarezcan el cumplimiento de las

obligaciones tributarias, sobre todo en los esquemas diseñados para MYPES, recogiendo también la percepción de estos contribuyentes respecto al impacto de los incentivos fiscales en sus resultados y bienestar general, así como la correlación e influencia que tienen en el cumplimiento tributario.

## Referencias bibliográficas

- Alva, E. (2012). Beneficios tributarios: ¿Son efectivos para lograr la formalización de las MYPE? Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://www.saberescompartidos.pe/ciencias-empresariales/beneficios-tributarios-son-efectivos-para-lograr-la-formalizacion-de-las-mype.html>
- Arbulú, J. y Otoya, J. (2006) La PYME en el Perú. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://cendoc.esan.edu.pe/fulltext/e-journals/PAD/7/arbulu.pdf>
- Avolio, E. Mesones, A. & Roca, E. (2011). Factores que limitan el crecimiento de las micro y pequeñas empresas en el Perú (MYPES). Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/strategia/article/view/4126>
- Bravo, J. (2012). Breves reflexiones sobre el desarrollo jurisprudencial del principio de capacidad contributiva. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://www.itaiusesto.com/breves-reflexiones-sobre-el-desarrollo-jurisprudencial-del-principio-de-capacidad-contributiva/>
- Carvalho, C. (2013). Teoría de la decisión tributaria. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: [https://s3.amazonaws.com/iata/publicaciones/teoria\\_decision\\_tributaria\\_carvalho.pdf](https://s3.amazonaws.com/iata/publicaciones/teoria_decision_tributaria_carvalho.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2010). Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: [http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib0883/Libro.pdf](http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0883/Libro.pdf)
- IPE (2013). Beneficios tributarios. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://ipe.org.pe/economia-para-todos/aprendiendo-economia?page=4>

- Jiménez, J. y Podestá, A. (2009). Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: [http://www.cepal.org/publicaciones/xml/2/35732/serie\\_md\\_77.pdf](http://www.cepal.org/publicaciones/xml/2/35732/serie_md_77.pdf)
- Lescano, R. (2013). Factores a considerar para la introducción de marcas en el sector reventa de lubricantes del Perú. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://repositorioacademico.upc.edu.pe/upc/handle/10757/334505?locale=es&language=es>
- Machado, R. (2014). La economía informal en el Perú: magnitud y determinantes (1980-2011). Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/229>
- Obando, J. (2008). Características de las microempresas y sus necesidades de formación en Centroamérica y República Dominicana. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_206087.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_206087.pdf)
- Pecho, M. (2014). Gastos tributarios en América Latina: 2008-2012. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://www.ciat.org/index.php/productos-y-servicios/publicaciones/documentos-de-trabajo.html>
- Pecho, M. Peláez, F. y Sánchez, J. (2012). Estimación del incumplimiento tributario en América Latina: 2000 – 2010. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://www.ciat.org/index.php/productos-y-servicios/publicaciones/documentos-de-trabajo.html>
- RPP (2012). MEF: Perú tiene la evasión tributaria más alta de América Latina (2012). Extraído el 01 diciembre, 2014 de: [http://www.rpp.com.pe/2012-03-13-mef-peru-tiene-la-evasion-tributaria-mas-alta-de-america-latina-noticia\\_460861.html](http://www.rpp.com.pe/2012-03-13-mef-peru-tiene-la-evasion-tributaria-mas-alta-de-america-latina-noticia_460861.html)

- Sánchez, M. (1997). LA TEORÍA DEL GASTO FISCAL: UN REPLANTEAMIENTO. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://absysnetweb.bbt.ull.es/cgi-bin/abnetopac/O7044/IDc3a89896/NT1>
- SUNAT (2001). El cumplimiento voluntario es la voz. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: [http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista\\_tributemos/tribut98/analisis1.htm](http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut98/analisis1.htm)
- SUNAT (2009). Estimación del incumplimiento en el impuesto general a las ventas durante el año 2008. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: [http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes\\_publicaciones.html](http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes_publicaciones.html)
- SUNAT (2011). Informe de gastos tributarios 2012. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: [http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes\\_publicaciones.html](http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes_publicaciones.html)
- Timaná, J. y Pazo, Y. (2014). Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://www.esan.edu.pe/publicaciones/serie-gerencia-para-el-desarrollo/2014/pagar-o-no-pagar-es-el-dilema-las-actitudes-de-los-profesionales-hacia-el-pago-de-impuestos-en-lima/>
- Uribe, L. (2013). Principio de eficiencia tributaria y neutralidad: incidencias teóricas y prácticas desde el IVA. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: [https://derechopublico.uniandes.edu.co/index.php?option=com\\_revista&view=inicio&idr=41%3ARevista\\_30&Itemid=111&lang=es&limitstart=10](https://derechopublico.uniandes.edu.co/index.php?option=com_revista&view=inicio&idr=41%3ARevista_30&Itemid=111&lang=es&limitstart=10)
- Yáñez, J. (2011). INCIDENCIA TRIBUTARIA ¿Quién paga verdaderamente las cargas de los impuestos? Extraído el 01 diciembre, 2014 de: [http://www.cetuchile.cl/images/stories/pdf/INCIDENCIA\\_TRIBUTARIA\\_CET\\_2010.pdf](http://www.cetuchile.cl/images/stories/pdf/INCIDENCIA_TRIBUTARIA_CET_2010.pdf)

## Anexos

### Cuestionario aplicado a los empresarios comerciantes minoristas de lubricante automotriz de Chimbote, 2014.

Señores (as): Dueño y/o gerentes de las Micro y Pequeñas Empresas Comerciales minoristas de lubricante automotriz de Chimbote.

En nombre de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH – CATÓLICA) – Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, se les saludan muy cordialmente, y a la vez les solicita tengan a bien responder el siguiente cuestionario, el mismo que servirá para completar una investigación que estamos realizando, a fin de identificar y describir la influencia de los incentivos fiscales en el cumplimiento tributario de las MYPES. La información que usted proporcionará será estrictamente confidencial, la misma que será utilizada sólo con fines académicos y de investigación.

1. ASPECTOS GENERALES DE LAS MYPES:
  - 1.1. ¿Desde cuándo opera su empresa en el sector comercial minorista?  
AÑO: \_\_\_\_\_
  - 1.2. ¿Cuál es la constitución legal de su negocio?  
a) Persona natural;                      b) Persona jurídica
  - 1.3. ¿Cuál es el régimen tributario en el que está inscrito su negocio?  
a) Régimen General;                      b) RER;                      c) RUS
  - 1.4. ¿Cuál considera que es la orientación económica de su negocio?  
a) De subsistencia;                      b) De acumulación
2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS INCENTIVOS FISCALES:
  - 2.1. ¿Eligio su actual régimen de renta por considerar que le otorga beneficios tributarios respecto de otro régimen?  
Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
  - 2.2. Si en 2.1 respondió (Si), ¿los beneficios tributarios tuvieron el impacto esperado?  
Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
  - 2.3. ¿Conoce los beneficios tributarios otorgados por el Estado a las MYPES en la Ley N° 30056?  
Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
  - 2.4. Si en 2.3 respondió (Si), ¿aplicó su empresa a alguno de los beneficios tributarios contenidos en dicha Ley, durante el 2014?  
Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
3. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO:

